

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9631

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gacetas 1 y 2 de Septiembre de 1928.*)

Núm. 1823

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista Don Sebastián Crespi las obras de reparación de la carretera de Punta de Pi-Vé de Esporlas a Santa Maria kilómetros 15 al 18 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Buñola y Santa Maria términos municipales en que radica la obra de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 29 de agosto de 1928.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

**

Núm. 1824

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista Don Sebastián Crespi Puigserver las obras de reparación de la carretera de Prolongación de la de Palma a Capdepera al puerto de Palma kilómetros 1 y 2 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Palma término municipal en que radica la obra de que se trata, remita a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 29 de agosto de 1928.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

**

Núm. 1822

Nota.—Anuncio

Don Juan Fiol Conrado, en nombre propio y como apoderado de D. Antonio Conrado y Contesti, solicita autorización para embalsar a fin de dedicarlas al uso público del riego y de abastecimiento de poblaciones, mediante la construcción de una o varias presas escalonadas, todas las aguas del torrente llamado del Freu,

en los términos municipales de Buñola (en Orient) y Santa Maria, cuyas aguas proceden de varias fuentes discontinuas, entre ellas la del Freu, y de la lluvia del valle de Orient, o sea desde el Coll de Honor hasta el bosque de Comasema y Escalerita de Alaró, así como la sobrante, que vierte al torrente de la finca Son Torrella, de la fuente de Coma Negra, nacida en la finca Son Pou, ambas fincas del término de Santa Maria; perteneciendo las márgenes del torrente a la Comuna o Monte público de Buñola y a las fincas El Freu, Son Pou, Ca'n Millo, Son Roch, Ca'n Matas, Son Oliver, Son Gua, Son Berenguer, Son Torrella y S. Torrellete. Al mismo tiempo solicita la concesión de un salto de agua con un canal de conducción que atravesará las fincas de Son Pou, Son Roch, Son Oliver, Son Gua, Son Berenguer y Son Torrella. Pide la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre a los propietarios de las márgenes del torrente y de las fincas que ha de atravesar el canal del salto.

Se abre un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el que se admitirán en este Gobierno Civil y en las Alcaldías de Palma, Marratxí, Santa Maria y Buñola, todas las reclamaciones que se presenten por los particulares o Corporaciones a quienes afecte la petición.

Palma 1.º de septiembre de 1928.

El Gobernador,
PEDRO LLOSAS

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 1747

Excmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento del Comité Oficial Mixto de Fabricantes de Conservas de frutas y hortalizas, presentado por ese Consejo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien prestarle su aprobación.

De Real orden lo manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de agosto de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional.

RECLAMENTO

del comité oficial mixto de fabricantes de conservas de frutas y hortalizas

CAPITULO PRIMERO

Definición, personalidad y objeto del Comité

Artículo 1.º Para dar cumplimiento a la Real orden número 515 de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 1928, queda constituido el Comité Oficial Mixto de Fabricantes de conservas de frutas y hortalizas para realizar las funciones que en la misma se indican.

Artículo 2.º A los efectos de la disposición primera de la citada Real orden, los cargos de Vocales de los productores se vincularán en los Presidentes y Secretarios en funciones de las entidades específicas regionales, y lo mismo de las suplencias.

Artículo 3.º Las relaciones del Gobierno con el Comité Oficial Mixto de Fabricantes de Conservas de frutas y hortalizas se realizarán por medio del Comité Superior, establecido en el Consejo de la Economía Nacional, dirigido por su Vicepresidente, como delegado en el mismo del Jefe del Gobierno, y compuesto por los Directores generales de Agricultura, Aduanas, Abastos y Comercio e Industria, asistido por el Secretario general.

CAPITULO II

De los derechos y obligaciones de los representantes del Comité Oficial Mixto de Fabricantes de conservas de frutas y hortalizas

Artículo 4.º La Junta de gobierno es nombrada entre los representantes de las Asociaciones específicas regionales que determina la Real orden de creación del Comité, más los representantes de las que en lo sucesivo autorice el Comité Superior.

Artículo 5.º La Junta de Gobierno del Comité Oficial Mixto se compondrá de: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Contador, Secretario, Vicesecretario y tantos Vocales como pertenezcan por derecho o por nombramiento del Gobierno en este Comité.

Artículo 6.º Corresponde al Presidente:

A) Convocar y presidir las sesiones que determinen para el orden del día.

B) La resolución de los asuntos de urgencia, dando cuenta inmediata al Comité.

Artículo 7.º Corresponde al Vicepresidente:

A) Sustituir al Presidente en sus funciones en casos de ausencia o enfermedad.

Artículo 8.º Corresponde al Secretario:

A) El cumplimiento de todos los acuerdos del Comité y las órdenes que reciba de la Presidencia.

B) La redacción de las actas de las sesiones, que firmará con el visto bueno del Presidente.

C) La custodia de los libros oficiales y del archivo de la documentación.

D) La vigilancia y dirección del personal de Secretaría.

Artículo 9.º Corresponde al Vicesecretario:

A) Sustituir al Secretario en los casos de ausencia o enfermedad.

Artículo 10. Corresponde al Tesorero:

A) La custodia de los fondos del Comité los que depositará necesariamente en el Banco de España o en sus sucursales abriendo cuenta corriente a nombre del Comité Oficial Mixto de Fabricantes de frutas y hortalizas.

B) Llevar el libro de caja con el movimiento de fondos.

C) Hacerse cargo de todos los ingresos y pagar todas las atenciones del Comité mediante cargares o libramientos firmados por el Presidente y Contador.

Artículo 11. Corresponde al Contador.

A) Dar cuenta trimestralmente de los fondos y presentar anualmente un balance para la aprobación del Comité Superior, que lo someterá a la superior aprobación del Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

B) Los ingresos de la cuenta corriente en el Banco de España tendrán necesariamente que ir firmados por el Tesorero, Contador y Presidente, como Ordenador de Pagos.

C) Distribuir a las Asociaciones delegadas el importe que les corresponda por sus aportaciones, según la regla octava de la citada Real orden de creación del Comité.

D) Llevará una contabilidad por partida doble en los dos libros fundamentales Diario y Mayor, autorizada con la correspondiente diligencia de legalización y se abrirán cuantos encabezamientos de cuentas sean necesarios para la mayor claridad de las inversiones.

Artículo 12. Corresponde a los Vocales:

A) Informar al Comité de cuantos asuntos tengan relación con la industria.

B) Los Vocales productores informarán al Comité sobre la marcha de las respectivas Asociaciones que representan y tendrán el derecho de proponer aquellos asuntos que peculiar o generalmente interesen a su representado.

CAPITULO III

De los derechos y obligaciones de las Asociaciones regionales y sus asociados.

Artículo 13. Las Asociaciones regionales tendrán el mismo objeto que el señalado al Comité oficial, para cuyo fin acomodarán sus Estatutos, debiendo orientarlos en forma que resolviendo cada Asociación sus problemas regionales quede a resolución definitiva del Comité oficial los asuntos que tengan relación con las otras Asociaciones.

Artículo 14. Después de la publicación de este Reglamento, las Asociaciones no podrán reformar el suyo sin el consentimiento del Comité oficial.

Artículo 15. A) Las Asociaciones tendrán obligación de facilitar al Comité oficial mixto todos aquellos datos e informaciones que éste pudiera solicitar; tendrán derecho a éste y solicitar del Comité los datos e informaciones que estimen necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines. La inobservancia de esta obligación por parte de las Asociaciones se sancionará con la penalidad que acuerde el Comité.

B) Las Asociaciones delegadas tendrán obligación de presentar al Comité el presupuesto anual y los justificantes de las inversiones realizadas.

C) Será función de las Asociaciones:

1.º Vigilar la elaboración y envases de los productos de sus asociados, al objeto de evitar toda competencia desleal, respetando siempre el secreto de los procedimientos profesionales.

2.º Perseguir y denunciar las fabricaciones que contrarian las disposiciones vigentes de sanidad pública.

3.º Recaudar y liquidar los ingresos con los productos destinados al consumo del mercado interior.

4.º Aplicar a los socios las sanciones que se determinan en sus Estatutos y las que se deriven de este Reglamento, dando cuenta oportuna de ellas al Comité oficial mixto.

5.º Realizar la propaganda genérica característica de cada región, favorecer las exportaciones, estimular y mejorar la producción, unificar los envases, fijar los tipos Standard, si se crean; estudio de semillas y cultivos, vigilar las cosechas, propulsar el fomento de la industria y proponer al Comité las medidas de carácter general conducentes a la mayor expansión y mejoramiento.

6.º Las Asociaciones deberán necesariamente cumplir aquellos acuerdos tomados por el Comité por unanimidad o mayoría de votos, y los asociados tendrán la misma obligación en cuanto a sus respectivas Asociaciones.

CAPITULO IV

De las sanciones

Artículo 16. Los fabricantes que contravengan el espíritu de las disposiciones que determina este Reglamento serán multados, apercibidos o penados con las sanciones que se acuerde poner, bien la Asociación a que pertenezca el contraventor o, en caso dado, las que imponga el Comité oficial mixto.

Artículo 17. En todos los casos, el socio apercibido, multado o penado por su Asociación podrá recurrir en alzada al Comité oficial mixto; los apercibimientos, multas, penas y, en general, todos los acuerdos del Comité en este sentido, serán inalterables, pero en ningún caso podrá exceder a multa de 5.000 pesetas. La cuantía de las multas se entregará en efectivo a las Asociaciones regionales correspondientes.

Artículo 18. Los fabricantes tendrán obligación de facilitar a las Asociaciones o a sus representantes cuantos datos y antecedentes se crean necesarios para la formación de estadística y comprobación de sus elaboraciones, y aquellos que se interesen por el Comité oficial mixto.

CAPITULO V

De los recursos económicos

Artículo 19. 1.º El gravamen de 0,25 pesetas plata de la regla 8.ª de la Real orden citada se entenderá aplicable a cada cien kilos netos, cuyo neto se entiende deducido del envase de madera. Estas cantidades se recaudarán:

A) Por todas las Aduanas del Reino a los productos destinados a la exportación para lo cual éstas remitirán al Comité oficial mixto relaciones de las aportaciones y nombres de quienes las hicieron, con el detalle del peso y cantidad recaudada.

B) Por las Asociaciones delegadas respecto a los productos destinados a consumo interior, aceptando la declaración jurada que presentará por semestres naturales a cada uno de sus asociados, cuya declaración servirá de base para la liquidación, cuyo importe, una vez aprobado por la Asociación, se ingresará por el asociado en el plazo máximo de un mes. Si a juicio de la Asociación ofreciera alguna duda la declaración o declaraciones que presenten algunos de los asociados, podrá éste tomar cuantas medidas crea convenientes para comprobar lo declarado, y en el caso de encontrar ocultación o alteración discrepante, aplicará a los interesados las sanciones correspondientes más los gastos que esta actuación pudiera ocasionar; estas comprobaciones las ejercerá el personal delegado por las Asociaciones, cuyos delegados no serán fabricantes.

2.º Por subvenciones, donativos, auxilios a la exportación, multas o cualquier otro recurso que puedan obtener, incluso las cuotas que puedan aportar los socios colaboradores de las Asociaciones.

Artículo 20. La recaudación y administración de los anteriores recursos económicos radicará en las Asociaciones regionales.

Artículo 21. El Comité oficial mixto acordará lo necesario para que la contralización del producto de la recaudación por la Aduana se haga normalmente. La distribución de los fondos se hará según acuerde oportunamente el Comité con las formalidades de rigor.

Artículo 22. Las Asociaciones presentarán a la aprobación del Comité un balance anual de la inversión de sus fondos, con los correspondientes justificantes, por duplicado devolviendo uno, una vez aprobado, a las Asociaciones delegadas.

CAPITULO VI

De las sesiones

Artículo 23. El Comité oficial mixto celebrará cuatro sesiones al año, una en

cada uno de los trimestres naturales, y cuantas extraordinarias convoque el Presidente.

CAPITULO VII

De las modificaciones

Artículo 24. El Comité oficial mixto tendrá facultad para proponer a la Superioridad la alteración y complemento de los disposiciones de este Reglamento en aquellos casos que la práctica y la aplicación del mismo lo aconsejen.

Aprobado.—Primo de Rivera.

(Gaceta 29 de agosto de 1928)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1819

DELEGACION ESPECIAL

DEL GOBIERNO (MENORCA)

Hay un sello en seco que dice: Ministerio de la Gobernación.—Orden Público.—Negociado 2.º.—De Real orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, significo a V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por Don Mariano Aparicio, vecino de Mahón, contra providencia de esa Delegación, imponiéndole una multa de doscientas pesetas, por infringir las disposiciones vigentes sobre rifas o tómbolas, se conceden 15 días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. S. notificarlo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido BOLETIN OFICIAL.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 24 de agosto de 1928.—P. D.—Hlegible.—Rubricado.—Señor Delegado especial del Gobierno de S. M. en la Isla de Menorca.—Mahón.—Es copia.—Eduardo Rodríguez.

Núm. 1826

TESORERIA-CONTADURIA

de Hacienda de Baleares

ANUNCIO.—El Arriendo de Contribuciones participa a este Tesorería-Contaduría de mi cargo que ha sido nombrado Auxiliar Ejecutivo para ejercer sus funciones en la 1.ª Zona de Palma Don Tomás Escafí Quijada.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades.

Palma 30 de agosto de 1928.—El Tesorero Contador, Tomás Gómez.

Núm. 1828

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de septiembre de 1928

La Comisión de Ensanche, propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos y conceptos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

	Pesetas
Cap. 1.º—Obligaciones generales.	4.333'15
Id. 2.º—Representación municipal.	"
Id. 3.º—Vigilancia y seguridad.	"
Id. 4.º—Policía urbana y rural.	125'00
Id. 5.º—Recaudación.	"
Id. 6.º—Personal y material de Oficinas.	1.855'00
Id. 7.º—Sanidad e higiene.	"
Id. 8.º—Beneficencia.	"
Id. 9.º—Asistencia social.	"
Id. 10.—Instrucción pública.	"
Id. 11.—Obras públicas.	5.890'93
Id. 12.—Montes.	"
Id. 13.—Fomento de intereses comunales.	"
Id. 14.—Servicios municipalizados.	"
Id. 15.—Mancomunidades.	"
Id. 16.—Entidades menores.	"
Id. 17.—Agrupación forzosa.	"
Id. 18.—Imprevistos.	62'50
Total.	12.266'58

Palma a veinte y cho de agosto de mil novecientos veintiocho.—El Presidente, Pedro Alcover Sureda.—P. A. de la C.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 1796

AYUNTAMIENTO DE VALLEDOSA

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno de este Ayuntamiento que se ha formado con arreglo a lo que establece el Reglamento aprobado por R. O. de 14 de mayo de este año, en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 12 de agosto de 1928.

Personal administrativo

- Un Secretario.
- Un Auxiliar.
- Un Depositario.
- Un Recaudador.

Personal técnico

- Un Médico Titular.
- Un Farmacéutico.
- Un Veterinario.
- Un Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria.
- Un Practicante titulado.
- Una Comadrona.

Personal subalterno

- Un Peón Municipal.
 - Un Voz pública.
 - Un encargo reloj público.
 - Un vigilante línea eléctrica.
- Valledosa 12 de agosto de 1928.—El Alcalde accidental, Jorge Pascual.—El Secretario, Francisco Vidal.

Núm. 1798

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Plantillas del personal administrativo, técnico y subalterno formadas en virtud de acuerdo del Ayuntamiento pleno adoptado en sesión de 26 de julio de 1928.

Personal administrativo

- Un Secretario 5.000 pesetas.
- Un Oficial primero 2.500.
- Dos Oficiales segundos, cada uno 1.500 pesetas.

Personal técnico

- Un Médico titular 2.000 pesetas.
- Un Inspector municipal de Sanidad 200 pesetas.
- Un Farmacéutico titular 816'10 pesetas.

- Un Veterinario Titular, Inspector de viveres y carnes 1.000 pesetas.
- Un Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias 365 pesetas.
- Un Practicante titular 400 pesetas.
- Una Profesora en partos 150 pesetas.

Personal subalterno

- Un Oficial sache 1.500 pesetas.
 - Un peón caminero 1.200 pesetas.
 - Un peón caminero y guarda rural 1.300 pesetas.
 - Un Agente recaudador, con el 5 por 100 de las cantidades que recaude.
 - Un sepulturero 1.200 pesetas.
- Marratxi 10 de agosto de 1928.—El Alcalde, Bartolomé Ramis.—El Secretario, Bartolomé Nadal.

Núm. 1808

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Plantillas del Personal Administrativo, Técnico y Subalterno que forma esta Corporación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 25 del Estatuto vigente y el artículo 5.º del Reglamento orgánico provisional aprobado por Real orden de 14 de mayo de 1928.

Personal Administrativo

- Un Secretario con el haber anual de 4.000 pesetas.
- Un Oficial Mayor con el haber anual de 2.000 pesetas.
- Un Depositario con el haber anual de 300 pesetas.
- Un Recaudador con el haber anual del 3 por 100 sobre las cantidades que recaude.

Personal Técnico

- Un Médico Titular con la dotación de 2.000 pesetas anuales.
- Un Inspector Municipal de Higiene y Sanidad pecuaria con la dotación de 365 pesetas anuales.

Personal Subalterno

- Un Oficial Sache con el haber anual de 1.000 pesetas.
 - Un Peón caminero con el haber anual de 1.260 pesetas.
- Buñola a 25 de agosto de 1928.—El Alcalde, Lorenzo Homar.—El Secretario, Juan Noguer.

Núm. 1814

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Plantillas del personal administrativo, técnico y subalterno de este Ayuntamiento formado por el Pleno de esta Corporación,

en cumplimiento del artículo 249 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de 11 de mayo de 1928.

Personal administrativo

- Un Secretario-Interventor.
- Un Oficial 1.º
- Un Oficial 2.º
- Un auxiliar de Secretaria.
- Un Depositario.
- Un Oficial de la Dependencia de Arbitrios e impuestos municipales.
- Tres Auxiliares de dicha Dependencia.

Personal técnico

- Un Médico titular, Inspector municipal de Sanidad.
- Un Farmacéutico titular.
- Un Veterinario Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria e Inspector de viveres.
- Otro Veterinario Inspector de viveres.
- Un Practicante titular.
- Una Comadrona titular.

Personal subalterno

- Un Oficial Sache.
 - Tres guardias municipales diurnos.
 - Dos guardias municipales nocturnos.
 - Un Maestro de obras.
 - Un peón fontanero.
 - Un peón albañil.
 - Tres peones camineros.
 - Un guaria enterrador.
 - Un Campanero.
 - Un Relojero.
- Pollensa a 27 de agosto de 1928.—El Alcalde, Juan Vives.—El Secretario, Antonio Jaume.

Núm. 1832

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Existiendo en este Ayuntamiento una vacante de Inspector de Sanidad Veterinaria supernumerario, sin asignación de sueldo alguno, se anuncia a concurso su provisión con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los solicitantes han de reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- c) Hallarse en posesión del título de veterinario expedido por cualquiera de las Escuelas oficiales de Veterinaria.
- d) No exceder de cuarenta y cinco años.

Segunda. Serán obligaciones inexcusables del concursante que obtenga plaza:

- a) Residir en esta villa.
- b) Suplir gratuitamente a los Veterinarios numerarios en caso de enfermedad o ausencia, en los casos en que la primera no encierre incapacidad o imposibilidad de desempeñar el cargo.

Tercera. El concursante que obtenga la plaza tendrá derecho:

- a) Al ascenso a numerario en el caso de que haya vacante ya como Titular, ya como Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias, o bien en el caso de que se aumenten las plazas.
- b) A percibir los derechos que acuerde el Ayuntamiento en caso de prestación de servicios que no sean los de la base segunda.

Cuarta. Los concursantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días a partir del siguiente a la fecha en que se publique este anuncio en el B. O. acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Título profesional o testimonio notarial del mismo.
- b) Certificación del acta de nacimiento del Registro civil.
- c) Certificación del Registro de penados y rebeldes.
- d) Certificado de buena conducta.
- e) Todos los documentos que consideren oportuno acompañar justificativos de méritos o servicios prestados.

Artá 15 de mayo de 1928.—El Alcalde accidental, Antonio Amorós.

Núm. 1807

ALCALDIA DE LLORET

DE VISTA ALEGRE

El Ayuntamiento de mi presidencia, atendiendo a consideraciones de interés general, ha tenido a bien suspender hasta nueva convocatoria la subasta de pinos maderables de su monte «La Comuna» anunciada para el 8 de septiembre en el B. O. de la provincia número 9620. Lloret de Vista Alegre 27 de agosto de 1928.—El Alcalde, Jaime Ferrer.

Núm. 1811
Gobierno Civil de la provincia de Baleares

Lista de las licencias de caza y armas expedidas por este Gobierno durante el mes de agosto próximo pasado.

Número de orden	Día	NOMBRES	VECINDAD	Licencia expedida		
				Caza	Perros	Armas
881	1	Gaspar Homar Bestard	Palma	1	»	»
882	1	Francisco Soriano Miralles	Id.	1	»	»
883	1	Guillermo Tomás Creus	Lluchmayor	1	»	»
884	1	Guillermo Crespí Amengual	Algaida	1	»	»
885	1	Juan Meliá Barceló	Porreras	1	»	»
886	1	Ramón Martorell Roca	Santa Eugenia	1	»	»
887	1	Juan Janer Tomás	Algaida	1	»	»
888	1	Sebastián Oliver Sanmartí	Id.	1	»	»
889	1	Antonio Oliver Frontera	Id.	1	»	»
890	1	José Vives Llinás	Son Servera	1	»	»
891	1	Bartolomé Niell Ferriol	Sineu	1	»	»
892	1	Francisco Llabrés Vallespir	Sancellas	1	»	»
893	1	Bartolomé Obrador Massanet	Palma	1	»	»
894	1	Andrés Vaquer Caffaro	Id.	1	»	»
895	1	Bartolomé Tomás Sastre	Lluchmayor	1	»	»
896	1	Pedro Rigo Mascaró	Felanitx	1	»	»
897	2	Nicolás Ferrer Nicolau	Id.	1	»	»
897	2	Ramón Manresa Andreu	Id.	1	»	»
899	2	Francisco Obrador Adrover	Id.	1	»	»
900	2	Antonio Burguera Burguera	Id.	1	»	»
901	2	Miguel Burguera Perelló	Id.	1	»	»
902	2	Miguel Adrover Barceló	Id.	1	»	»
903	2	Bartolomé Ferrer Vidal	Santañy	1	»	»
904	2	Jerónimo Juan Vidal	Id.	1	»	»
905	2	Jerónimo Sastre Vidal	Id.	»	1	»
906	2	Damián Ferrer Vidal	Id.	»	1	»
907	2	Jerónimo Adrover Matamala	Manacor	1	»	»
908	2	Salvador Canovas Vives	Id.	1	»	»
909	2	Juan Durán Febrer	Id.	1	»	»
910	2	Juan Durán Mesquida	Id.	1	»	»
911	2	Bartolomé Pascual Llodrá	Id.	1	»	»
912	2	Sebastián Sureda Riera	Id.	1	»	»
913	2	Miguel Perelló Fiol	Id.	1	»	»
914	2	Juan Nadal Estelrich	Id.	1	»	»
915	2	Guillermo Rosselló Colom	Buñola	1	»	»
916	2	Lorenzo Verger Colom	Palma	1	»	»
917	2	Bartolomé Garcias Fiol	Id.	1	»	»
918	3	Miguel Florit Sorell	San Juan	1	»	»
919	3	Juan Fullana Sastre	Montuiri	1	»	»
920	3	Jaime Mulet Serra	Santa Maria	1	»	»
921	3	Juan Morro Compañy	Porreras	1	»	»
922	3	Jaime Barceló Veñy	Andraitx	1	»	»
923	3	Bartolomé Terrades Estarellas	Id.	1	»	»
924	3	Pedro Juan Font Cursach	Artá	1	»	»
925	3	Sebastián Galmés Blanquer	Son Servera	1	»	»
926	3	Miguel Llull Vives	San Lorenzo	1	»	»
927	3	Damián Monserrat Juliá	Lluchmayor	1	»	»
928	3	Mateo Blanch Más	Id.	»	»	1 Gda. Jurado
929	3	Antonio Delgado Roses	Palma	1	»	»
930	3	Jaime Brunet Servera	Son Servera	1	»	»
931	3	Juan Vaquer Barceló	Porreras	1	»	»
932	3	Juan Amer Amer	Inca	»	»	1 Gda. Jur do
933	3	José Sureda Vaquer	Manacor	»	»	»
934	3	Bernardo Calafat Mesquida	Santa Maria	1	»	»
935	3	Sebastián Moranta Munar	Sineu	1	»	»
936	3	Julián Ramis Gelabert	Lloret V. Alegre	1	»	»
937	4	Juan Obrador Cabrer	Felanitx	1	»	»
938	4	Antonio Oliver Tugores	Palma	1	»	»
939	4	Antonio Rosselló Rosselló	Id.	1	»	»
940	4	El mismo	Id.	»	1	»
941	4	Melchor Fiol Mut	Algaida	1	»	»
942	4	Gaspar Roca Más	Sineu	1	»	»
943	4	Miguel Genovart Ribot	Petra	1	»	»
944	4	Miguel Tomás Suau	Algaida	1	»	»
945	4	Francisco Perelló Salom	Llubi	1	»	»
946	4	Juan Arbós Tomás	Esporlas	1	»	»
947	4	Bartolomé Seguí Bosch	Id.	1	»	»
948	4	Bartolomé Mir Ferragut	Id.	1	»	»
949	4	Mateo Salleras Salas	Palma	1	»	»
950	4	Jaime Coll Sastre	Id.	1	»	»
951	4	Miguel Cantallops Mudoy	Algaida	1	»	»
952	4	Pedro Oliver Mut	Id.	1	»	»
953	4	Bartolomé Cartalá Sagrera	Porreras	1	»	»
954	4	Bartolomé Fiol Cirer	Sancellas	1	»	»
955	4	Pedro Antonio Garcias Sastre	Lluchmayor	1	»	»
956	4	Bartolomé Jaume Janer	Id.	1	»	»
957	4	Pedro Antonio Llompart Mulet	Id.	1	»	»
958	4	Bernardo Lloret Quetglas	Muro	1	»	»
959	6	Antonio Columbrans Nicolau	Petra	1	»	»
960	6	Antonio Riutord Moragues	Id.	1	»	»
961	6	Juan Riera Enseñat	Id.	1	»	»
962	6	Antonio Figuerola Llinás	Inca	1	»	»
963	6	Andrés Pericás Bannasar	Id.	1	»	»
964	6	Bernardo Servera Jaume	Algaida	1	»	»
965	6	Antonio Sastre Cardell	Id.	1	»	»
966	6	Antonio Mayol Gomila	Montuiri	1	»	»
967	6	José de España Descallar, Vizconde de Couserans	Palma	1	»	»
968	6	El mismo	Id.	»	2	»
969	6	Damián Amengual Bibiloni	Algaida	1	»	»
970	6	Nicolás Bannasar Bauzá	Felanitx	»	1	»
971	6	Gregorio Estarellas Suau	Buñola	1	»	»
972	6	Juan Grimalt Barceló	Felanitx	1	»	»
973	8	Antelmo Garcias Salvá	Palma	1	»	»
974	8	Guillermo Cantallops Mut	Id.	1	»	»
975	8	Juan Aloy Servera	Id.	1	»	»
976	8	Antonio Bordoy Vicens	Felanitx	1	»	»
977	8	Bartolomé Barceló Bannasar	Id.	1	»	»
978	8	Jaime Nicolau Uguet	Id.	1	»	»
979	8	Jaime Nicolau Banús	Id.	1	»	»
980	8	Juan Ferretjans Cardell	Lluchmayor	1	»	»
981	8	Rafael Comas Dols	Santa Maria	1	»	»

Número de orden	Día	NOMBRES	VECINDAD	Licencia expedida		
				Caza	Perros	Armas
982	8	Pedro Juan Oliver Sastre	Algaida	1	»	»
983	8	Miguel Puigserver Beltrán	Id.	1	»	»
984	8	Juan Garcias Mulet	Id.	1	»	»
985	8	Juan Bibiloni Amengual	Id.	1	»	»
986	8	Francisco Oliver Torrens	Id.	1	»	»
987	8	Miguel Mut Munar	Id.	1	»	»
988	8	Melchor Mut Munar	Id.	1	»	»
989	8	Antonio Salom Oliver	Id.	1	»	»
990	8	Guillermo Sastre Mulet	Id.	1	»	»
991	8	Juan Socias Oliver	Id.	1	»	»
992	8	Jaime Vanrell Fullana	Id.	1	»	»
993	8	Damián Meliá Barceló	Porreras	1	»	»
994	8	Sebastián Lladó Nicolau	Id.	1	»	»
995	8	Guillermo Bibiloni Cañellas	Sancellas	1	»	»
996	8	Jaime Dols Frau	Marratxí	1	»	»
997	8	Matias Más Serra	Id.	1	»	»
998	8	Miguel Mascaró Puigrós	San Lorenzo	1	»	»
999	8	Bartolomé Pons Abrines	Binisalem	1	»	»
1000	8	Andrés Ferrer Morey	Sóller	1	»	»
1001	8	Guillermo Deyá Ozonas	Id.	1	»	»
1002	8	Andrés Más Amengual	Buñola	1	»	»
1003	8	Miguel Pablo Moyá Amorós	Artá	1	»	»
1004	8	Guillermo Pons Payeras	Inca	1	»	»
1005	8	Mariano Torres Juan	Ibiza	1	»	»
1006	8	José Torres Escandell	Id.	1	»	»
1007	8	José Torres Arabi	Id.	1	»	»
1008	8	Antonio Torres Bonet	Id.	1	»	»
1009	8	Bartolomé Prats Escandell	Id.	1	»	»
1010	8	Manuel Escandell Hernández	Id.	1	»	»
1011	8	José Domenech Mari	Id.	1	»	»
1012	8	Francisco Bonet Ferrer	Id.	1	»	»
1013	8	Francisco Juan Roselló	Id.	1	»	»
1014	8	Jaime Sastre Vadell	Id.	1	»	»
1015	8	Juan Costa Ferrer	Id.	1	»	»
1016	8	Antonio Torres Escandell	Id.	1	»	»
1017	8	Juan Torres Mari	San Carlos	1	»	»
1018	8	Antonio Mari Torres	Id.	1	»	»
1019	8	Miguel Torres Torres	Id.	1	»	»
1020	8	Bartolomé Ferrer Ferrer	Id.	1	»	»
1021	8	Juan Tur Tur	Jesús	1	»	»
1022	9	José Roig Tur	San Miguel	1	»	»
1023	9	José Tur Prats	San José	1	»	»
1024	9	Bartolomé Noguera Clapés	Santa Eulalia	1	»	»
1025	9	Bartolomé Clapés Juan	Id.	1	»	»
1026	9	Bartolomé Coll Ozonas	Sóller	1	»	»
1027	9	Antonio Arbona Vicens	Id.	1	»	»
1028	9	Miguel Gelabert Riutort	Petra	1	»	»
1029	9	Miguel Huguet Truyols	Id.	1	»	»
1030	9	Miguel Compañy Barceló	Algaida	1	»	»
1031	9	Francisco Miralles Puigserver	Id.	1	»	»
1032	9	Andrés Monserrat Jaume	Id.	1	»	»
1033	9	Sebastián Coll Vidal	Lluchmayor	1	»	»
1034	9	Sebastián Monserrat Estela	Id.	1	»	»
1035	9	Miguel Oliver Vidal	Id.	1	»	»
1036	9	José Tomás Monserrat	Id.	1	»	»
1037	9	Juan Salvá Rubí	Id.	1	»	»
1038	9	Jaime Salvá Jaume	Id.	1	»	»
1049	9	Pedro Ramón Puigserver	Id.	1	»	»
1040	9	Bartolomé Tomás Mut	Id.	1	»	»
1041	9	Bartolomé Morro Cifre	Selva	1	»	»
1042	9	Pedro Munar Perelló	Llubi	1	»	»
1043	9	Raimundo Fortuñy Marqués	Palma	1	»	»
1044	9	Gabriel Vich Lladó	Id.	1	»	»
1045	9	Cristóbal Terrades Más	Id.	1	»	»
1046	9	Bernardo Cañellas Vallespir	Marratxí	1	»	»
1047	9	Jaime Cifre Cifre	Esporlas	1	»	»
1048	9	Juan Cifre Cifre	Id.	1	»	»
1059	9	Francisco Llinás Garau	Porreras	1	»	»
1050	9	Pedro José Lliteras Massanet	Artá	1	»	»
1051	9	Juan Bisbal Llompart	Alcudia	1	»	»
1052	9	Sebastián Gómez Ferragut	Id.	1	»	»
1053	9	Juan Garcias Pons	Id.	1	»	»
1054	9	Cosme Pallicer Cerdá	Pollensa	1	»	»
1055	9	Jaime Fernández Armengol	Id.	1	»	»
1056	9	Juan Luis Vives	Id.	1	»	»
1057	9	Sebastián Bauzá Barceló	Son Servera	1	»	»
1058	9	Bartolomé Pons Vives	Id.	1	»	»
1069	9	Mateo Mulet Roig	Porreras	1	»	»
1060	9	Antonio Nicolau Mariano	Id.	1	»	»
1061	9	Bernardo Bauzá Vaquer	Id.	1	»	»
1062	9	Juan Massanet Massanet	Son Servera	1	»	»
1063	9	Juan Servera Sureda	Id.	»	1	»
1064	9	Jaime Tous Lliteras	Id.	»	1	»
1065	10	Juan March Servera	Palma	1	»	»
1066	10	Miguel Vicens Vidal	Santañy	1	»	»
1067	10	Miguel Vidal Barceló	Porreras	1	»	»
1068	10	Bartolomé Bonet Mas	Manacor	1	»	»
1079	10	Matias Matas Bauzá	Sineu	1	»	»
1070	10	Jaime Gelabert Martorell	Lloret V. Alegre	1	»	»
1071	10	Miguel Vanrell Gili	Id.	1	»	»
1072	10	Antonio Camps Real	Id.	1	»	»
1073	11	Jaime Planas Planas	Palma	2	»	»
1074	11	Sebastián Sampol Ripoll	Id.	1	»	»
1075	11	Pedro Rosiñol Dezcallar	Id.	1	»	»
1076	11	Antonio Darder Ripoll	Id.	1	»	»
1077	11	Miguel Sabater Vaquer	Id.	1	»	»
1078	11	José Serra Juan	Id.	1	»	»
1079	11	Juan Miralles Sbert	Id.	1	»	»
1080	11	Juan Portell Vich	Id.	1	»	»
1081	11	Gabriel Villalonga Coll	Id.	1	»	»
1082	11	Miguel Caldentey Jaume	Manacor	1	»	»
1083	11	Antonio Jaume Ferrer	Id.	1	»	»
1084	11	Bartolomé Martí Vives	Id.	1	»	»
1085	11	Juan Pons Pons	Id.	1	»	»
1086	11	Monserrat Pascual Adrover	Id.	1	»	»
1087	11	Sebastián Rosselló Torrens	Id.	1	»	»
1088	11	Antonio Riera Riera	Id.	1	»	»
1089	11	Miguel Sureda Suñer	Id.	1	»	»
1090	11	Pedro Fullana Pizá	Campos del Pto.	1	»	»

(Continuará)

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Plantilla del personal técnico, administrativo y subalterno que forma esta Corporación municipal, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 250 del Estatuto municipal vigente y el artículo 5.º del Reglamento orgánico provisional aprobado por R. O. de 14 de mayo de 1928.

Personal técnico

Un Médico titular, dotado con 2000 pesetas anuales.

Un Inspector municipal de Sanidad, dotado con 200 pesetas anuales.

Un Farmacéutico titular, dotado con 721'30 pesetas anuales.

Un Veterinario titular, dotado con 750 pesetas anuales.

Un Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria, dotado con 365 pesetas anuales.

Un Practicante titular, dotado con 300 pesetas anuales.

Una Comadrona titular, dotada con 150 pesetas anuales.

Personal administrativo

Un Secretario, con la dotación de 4.000 pesetas anuales.

Un Oficial Mayor, con la dotación de 1.350 pesetas anuales.

Un Auxiliar de Secretaria, con la dotación de 1.000 pesetas anuales.

Un Depositario, con la dotación de 200 pesetas anuales.

Personal subalterno

Un Oficial sache, dotado con 730 pesetas anuales.

Un Guardia municipal, dotado con 1.095 pesetas anuales.

Un Peón caminero, dotado con 1.460 pesetas anuales.

Otro peón caminero, dotado con 1.277 pesetas anuales.

Un Sepulturero, dotado con 900 pesetas anuales.

Alcudia 25 de agosto de 1928.—El Alcalde, J. Tous.—El Secretario, Sebastián Ventayol.

Núm. 1841

AYUNAMIENTO DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno de este Municipio formado en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión del día 26 de agosto de 1928.

Personal administrativo

D. Gabriel Carrió Galmés, Secretario Interventor.

D. Pedro Sancho Gelabert, Depositario y Recaudador.

Personal técnico

D. Miguel Nebot Nebot, Médico titular, Inspector Municipal de Sanidad.

Farmacéutico, Publicada la vacante.

D. Bartolomé Caldentey Parera, Veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria.

Personal subalterno

D. Bartolomé Salas Font, Oficial Sache.

D. Darnardo Rosselló Planisi, Guardia Municipal.

D. Onofre Jaume Melis, Peón Caminero.

D. Juan Sampol Gelabert, Peón Caminero.

D. Juan Soler Sancho, Peón Caminero.

D. Juan Riera Ferrer, Sepulturero interino.

San Lorenzo de Descardazar 26 de agosto de 1928.—El Alcalde Antonio Sancho.—El Secretario, Gabriel Carrió.

Núm. 1830

AYUNTAMIENTO DE INCA

Acordada la ejecución del ensanche de la calle del Obispo Llopart y la imposición de las contribuciones a los beneficiados por dicho ensanche, se anuncia por el presente que deberá constituirse la asociación de carácter administrativo que preceptúa el art.º 347 del Estatuto Municipal a cuyo fin quedan citados todos los propietarios cuya relación fué aprobada por el Ayuntamiento pleno del día 28 del corriente y que serán notificados personalmente a fin de que concurran en esta Casa Consistorial el viernes día 21 de Septiembre próximo a fin de designar la Comisión preceptuada por dicha disposición legal, a las nueve de la noche, ante el Sr. Alcalde y redactar el reglamento para sus deliberaciones.

Inca treinta de agosto de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, Miguel Mir.—P. A. de A. P.—El Secretario, José Siquier.

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Las cuentas municipales del año 1927, con sus justificantes se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los habitantes de este término hacer las remociones pertinentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda Municipal, no admitiéndose reclamación alguna, después de dicho plazo.

Fornalutx 31 de agosto de 1928.—El Alcalde, José Puig.—P. A. de la C. P.—El Secretario habilitado, Bernardo Alberti.

Núm. 1804

D. Pedro Alomar Bosch, Secretario de Sala habilitado de la Audiencia de Palma.

Certifico: Que esta Audiencia provincial ha dictado la sentencia del tenor siguiente.

S. S. Presidente Don Aurelio Pelaez, Magistrado Don Alejandro de Paz, idem D. Celestino Valledor.—En la ciudad de Palma, a veinte y tres de junio de mil novecientos veinte y ocho.— Vista en juicio oral y público la causa procedente del Juzgado de la Catedral, seguida por delito de injurias contra Maria Vidal Reus, de veinte y cuatro años, soltera, modista, hija de José y de Apolonia, natural y domiciliada en La Puebla, de buena conducta, insolvente con instrucción, sin antecedentes penales, en libertad provisional por esta causa, en la que han sido partes el procurador Don Germán Ballester, en nombre de D. Jaime Suau Pons, acusador particular, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta capital, y el procurador Don Juan Cabot en representación de la referida procesada, siendo ponente el Magistrado D. Celestino Valledor.—1.º Resultando probado por conformidad de las partes, y así se declara, que el doce de noviembre pasado, la procesada Maria Vidal dirigió al querellante Don Jaime Suau, a esta ciudad, una carta concebida en los siguientes términos: «Palma, doce de noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Señor D. Jaime Suau, por culpa de V. y por haberme engañado, estoy otra vez en poder de mi padre.—V. me ha hecho esta pillada y esta venuda» (traición).

«Ya me lo decían que era un canalla, y se lo digo que es canalla dos veces, y que me ha vendido por que soy una mujer, y lo he de decir a todos.—Maria Vidal.—2.º Resultando que la parte querellante, en conclusiones provisionales, calificó los hechos de autos como constitutivos de un delito de injurias graves, por escrito y sin publicidad, comprendido en el artículo cuatrocientos setenta y tres, párrafo segundo, del Código penal, y reputando autora responsable del mismo a la referida procesada, sin circunstancias modificativas, solicitó que se le impusiera la pena de un año, ocho meses y veinte y un días de destierro a mayor distancia de treinta kilómetros de su domicilio de La Puebla, accesorias y costas.—3.º Resultando que la defensa de la procesada, en igual trámite, se conformó con la calificación de la parte querellante y conceptuó innecesaria la continuación del juicio oral no obstante lo que acordó el Tribunal, que continuase la tramitación del mismo por no ser la pena pedida la procedente, ya que no se solicitaba la imposición de multa como conjunta de la de destierro, y en el acto del juicio oral la procesada se confesó autora del delito que se le imputa, y su abogado defensor estimó innecesaria la continuación del juicio así conclusos estos autos para sentencia.—1.º Considerando que los hechos probados son legalmente constitutivos de un delito de injurias graves, por escrito y sin publicidad, definido en los artículos cuatrocientos setenta y uno y cuatrocientos setenta y dos, número segundo y sancionados en el cuatrocientos setenta y tres, párrafo segundo, todos del Código penal, ya que las expresiones de «pillada», «venuda», (traición) «me ha vendido» y «canalla» dirigidas al abogado Don Jaime Suau, integran objetivamente dicha figura delictiva, y en el orden subjetivo debe apreciarse igualmente la existencia del referido delito, porque, si bien el Tribunal ha de atenderse, por expreso mandato del artículo seiscientos noventa y cuatro, en relación con el seiscientos cincuenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, a la calificación mutuamente aceptada, y en ésta no constan los antecedentes que motivaron el hecho de autos, ni, por lo tanto, las circunstancias que en él concurrieron pa-

ra precisar el propósito que guió a la procesada al escribir la aludida carta, debe, no obstante, estimarse que obró con intención de deshonrar al querellante, atendido el sentido gramatical de las palabras que por escrito le dirigió.—2.º Considerando que de dicho delito es criminalmente responsable, en concepto de autora, por la participación directa y voluntaria que tuvo en su ejecución, la procesada Maria Vidal Reus.—3.º Considerando que en la realización del expresado delito no concurre ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal.—4.º Considerando que dicha responsabilidad es determinante del pago de las costas procesales.—Vistos, además, de los artículos uno, cincuenta, ochenta y dos regla primera, ochenta y cuatro y ciento diez y seis del Código penal; ciento cuarenta y dos, doscientos cuarenta, setecientos cuarenta y uno y siguiente de la Ley de Enjuiciamiento criminal.—Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos a la procesada Maria Vidal Reus, como autora responsable de un delito de injurias graves, cometido por escrito y sin publicidad, a las penas de un año, ocho meses y veintim días de destierro a veinticinco kilómetros como mínimo, de La Puebla; al pago de la multa de doscientas pesetas, con aplicación, en su caso, de lo dispuesto en el artículo cincuenta del Código penal, y al de las costas. Y, por sus propios fundamentos, aprobamos el auto de insolvencia de la procesada que dictó y consulta el Instructor.—Por esta sentencia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Aurelio Pelaez.—Alejandro de Paz.—Celestino Valledor.

Otrosi: Certifico Que la transcrita sentencia quedó firme en cinco de julio último apareciendo de la liquidación practicada que además de la pena principal deberá sufrir la penada Vidal cuarenta días más de destierro en sustitución de la multa impuesta, cuyas penas empezó a cumplir en veinte y uno de los corrientes en esta ciudad en la calle de la Fuensanta número cincuenta y dos, y las dejará extinguidas el día diez y siete de junio del año mil novecientos treinta.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia libro y firmo el presente testimonio de condena en Palma a veinte y ocho de agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Pedro Alomar, Secretario habilitado.

Núm. 1825

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente hago saber: que en dicho Juzgado se promovió a solicitud de D. Cristóbal Viladons Tomás juicio de ab-intestato de su hermano D. José Viladons Tomás, acordándose en providencia de hoy, dada a solicitud del promovente, acomodar dicho juicio a los trámites establecidos para el de testamentaria y que se cite para él en forma a todos los interesados y entre ellos a D.ª Sebastiana Garcias Oliver, viuda del causante de que se trata, que por ser de ignorado paradero, se la cita por la presente para que pueda comparecer en los autos, con la prevención que de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma diez y ocho agosto de mil novecientos veintiocho.—Adolfo Fernández Moreda.—Juan Bestard.

Núm. 1820

D. Juan Palacios Berges, Juez de primera instancia de la Ciudad y partido de Mahón.

En virtud del presente que se expide en méritos de lo acordado en providencia de hoy dictada en el expediente sobre declaración de herederos ab-intestato de D.ª Angela Riera Meliá, se anuncia la muerte sin testar de dicha D.ª Angela Riera Meliá, de cuarenta y cuatro años de edad, hija de Jaime Riera y de Juana Meliá, natural y vecina de Mahón, de estado soltera, la cual falleció en el Manicomio de Palma el día veinte y dos de febrero del año actual, siendo las personas que reclaman su herencia sus hermanos Doña Francisca y D. Jaime Riera Meliá, y se cita y llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Mahón a treinta de agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Juan Palacios.—P. S. M., Joaquín Todo.

Núm. 1817

CEDULAS DE EMPLAZAMIENTO

A D.ª Jerónima Sanz Arnaz se hace saber: que el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer dictada en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía seguido a instancia de D. Vicente Torres Riera contra dicha Sra. Sanz cuyo actual domicilio se ignora, sobre abusos de usufructos, ha mandado se emplace a ésta, a instancia del actor, para que dentro del plazo de nueve días comparezca en los autos personándose en forma, con la prevención de que si no compareciere dentro del plazo señalado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Inca veinticinco agosto de mil novecientos veintiocho.—El Secretario Judicial, por Serra, Miguel Sampol.

Núm. 1816

A D.ª Jerónima Sanz Arnaz, esposa de D. Crescencio Rodríguez, se hace saber: que el Sr. Juez de primera instancia en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo ordinario de mayor cuantía seguido a instancia de D. Vicente Torres Riera, en concepto de marido de D.ª Antonia Benito Lopez del Río, contra dicha Sra. Sanz, cuyo actual domicilio se ignora, sobre pago de la cantidad de 19.852 pesetas, intereses y costas, ha mandado se emplee a ésta por segunda vez para que dentro del plazo de cinco días comparezca en los autos personándose en forma, según dispone el artículo 528 de la Ley de Enjuiciamiento civil, con la prevención de que si no compareciere dentro del plazo señalado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Inca treinta agosto de mil novecientos veintiocho.—El Secretario Judicial, Pedro J. Serra.

Núm. 1827

Don Jacinto Feliu Blanes, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber que ante este Juzgado pende una demanda juicio verbal promovido por el procurador D. Juan Cabot Vidal, en nombre de don Juan, doña Maria Ignacia y don Luis Frontera Estelrich, mayores de edad, propietarios y de este vecindario contra los herederos desconocidos de don José Piña Miró, sobre pago de cuatrocientas pesetas treinta y dos céntimos, importe de pensiones de un censo; habiéndose señalado para la celebración del juicio el día siete de Septiembre próximo a las doce horas, se cita a dichos herederos desconocidos de D. José Piña, para que en dicho día y hora, comparezcan ante este Juzgado sito en la calle del Sol número siete, a fin de celebrar dicho juicio, bajo apercibimiento caso de incomparecencia de seguir el mismo en su rebeldía.

Dado en Palma a treinta agosto de mil novecientos veinte y ocho.—Jacinto Feliu.—Ante mi, Matias Suau, Secretario habilitado.

Núm. 1809

Don Miguel Vázquez Martínez, Alferde de Navio (E. R. A.) Ayudante Militar de Marina del Distrito de Alcudia y Juez Instructor del mismo.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío de la cartilla naval y libreta de inscripción marítima el inscripto de este trozo Bartolomé Cervera Cifre, declarado nulos y sin valor los expresados documentos, incurriendo en responsabilidad la persona que los posea y no haga entrega de los mismos.

Alcudia 30 agosto de 1928.—El Juez Instructor, Miguel Vázquez.

Núm. 1821

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 11 del corriente y siguientes necesarios de cuatro a siete de tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de agosto de 1927.

Hasta el día 10 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.

Palma 1.º de septiembre de 1928.—El Vocal de turno, José Morel Bellet.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA.